AUTO. RADICADO NUMERO 2020-334. -CDNO. 1-.

Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda de Divorcio Contencioso.

Bucaramanga, 15 de enero de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La anterior demanda reúne los requisitos legales del Decreto 806 de 2020 y los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL, instaurada por la Señora PAOLA ANDREA MORALES CUBILLOS, en contra del Señor PEDRO NEL OROZCO SANCHEZ.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente al demandado Señor PEDRO NEL OROZCO SANCHEZ, como lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- AUTORIZAR a cada uno de los cónyuges para que fijen su residencia separada donde las circunstancias así se lo permitan.

CUARTO.- NO DECRETAR por ahora la custodia provisional de las menores procreadas dentro del matrimonio por no haber elementos de juicio para el efecto, ni fijar alimentos provisionales por no estar cuantificada la capacidad económica del demandado.

QUINTO.- NOTIFICAR personalmente este auto al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

CUARTO.- AL apoderado judicial de la demandante ya se le reconoció personería para actuar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

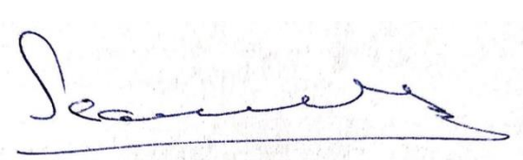

JEANETT RAMIREZ PEREZ
J.E.C.R.